



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministración de los Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°053
(Junio 26 de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y los numerales 1 y 6 del artículo 42 del acuerdo municipal N° 033 del 2022 "Reglamento interno del Concejo Municipal de Dosquebradas".

CONSIDERANDO

- A. Que el señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.286.102 de Pereira, presentó renuncia al cargo de auxiliar administrativo de la corporación, que desempeñaba desde el 04 de junio de 2019, la cual es aceptada mediante resolución N°046 del 06 de junio de 2023.
- B. Que en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, dispone en su artículo 8° los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- C. Que al señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, se le adeudan unos dineros correspondientes al reconocimiento de unas vacaciones por haber laborado al servicio de la corporación entre el 04 de junio de 2022 y el 05 de junio de 2023.
- D. Que de conformidad con el Decreto 1919 de agosto de 2002 estipula que de la asignación básica mensual se debe reconocer a los empleados por cada periodo vacacional, una bonificación especial por recreación consistente en dos (02) días de la asignación básica mensual al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconocen cuando se compensen las vacaciones en dinero, circular N° 013 del 25 de octubre de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- E. Que el señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.088.286.102 de Pereira, quien se desempeñó como auxiliar administrativo del Concejo Municipal se le adeuda la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado al servicio de la Corporación desde el 04 de junio de 2022 hasta el 05 de junio de 2023.
- F. Que de acuerdo con lo anterior, el señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ tiene derecho al pago de vacaciones, reconocimiento y pago de una prima vacacional y de la bonificación por recreación.
- G. Que de acuerdo a lo contemplado en la ley 344 de 1996, los empleados públicos que ingresen a trabajar a partir del primero (1) de enero de 1997, se les debe consignar anualmente sus cesantías a un fondo de cesantías privado.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de la comunidad

- H. Que debido a que el funcionario ya no labora al servicio de la corporación se debe pagar a favor del señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ el valor de las cesantías causadas desde el primero de enero hasta el 05 de junio de 2023.
- I. Que los artículos 99, 102 y 104 a los que reenvía el decreto 1582, tratan efectivamente sobre las características del régimen de auxilio de cesantías, teniendo especial importancia para afectos de la consulta lo consagrado en el numeral 2º del artículo 99, el cual consagra "el empleador cancelara al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por reacción en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente"
- J. Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1045 de 1978, los funcionarios públicos tienen derecho al reconocimiento de una prima de navidad equivalente a (1) mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o si no en forma proporcional a razón de 1/12 por cada mes completo de labor.
- K. Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1045 de 1.978, a los empleados públicos se reconoce anualmente, en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año una prima de servicios equivalente a 15 días de remuneración de acuerdo con los factores salariales. Si el empleado no ha laborado un (1) año completo, se pagará proporcionalmente a razón de 1/12 parte por cada mes completo de labor, entendiéndosele como tal del 1 al 30 de cada mes y siempre que hubiere prestado sus servicios por lo menos un semestre.

En consideración de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar en dinero al señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.994.375 de Dosquebradas, las vacaciones a que tiene derecho el empleado por haber laborado en la corporación entre el 04 de junio de 2022 y el 05 de junio de 2023 por valor de un seiscientos ochenta y tres mil dos pesos m/cte. (\$1.683.002) con cargo al rubro **2.2.1.1.01.03.001.01.3 VACACIONES EMPLEADOS CONCEJO.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar la **PRIMA DE VACACIONES** a que tiene derecho el funcionario, por valor de Un millón doscientos dos mil cientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$1.202.145) con cargo al rubro 2.2.1.1.01.01.001.08.02.3, así mismo se cancelará una **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN** que consiste en (2) días de su asignación básica mensual, por valor de ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (\$145.353) con cargo al rubro 2.2.1.1.01.03.001.03.3.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Tesorería Municipal, el giro por valor de Un millón treinta y cinco mil ciento ochenta pesos m/cte. (\$1,035.180) con cargo al rubro **CESANTÍAS DEFINITIVAS CONCEJO** 2.2.1.7.01.01.3 correspondiente al valor de las cesantías proporcionales de la vigencia 2023, cobijada por la ley 344 de 1996, al señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de todos

ARTICULO CUARTO: ordenar a la Tesorería Municipal, que de conformidad a la parte considerativa del presente acto, se pague a favor del señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, por concepto de **INTERESES A LAS CESANTÍAS** al 05 de julio de 2023, la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$53.484) con cargo al rubro 2.2.1.1.01.02.003.02.3.

ARTICULO QUINTO: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago a favor del señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, la suma de Un millón treinta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos m/cte. (\$1.035.179), con cargo al rubro 2.2.1.1.01.01.001.08.01.3 correspondiente a la **PRIMA DE NAVIDAD** a la que tiene derecho.

ARTICULO SEXTO: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago a favor del señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, la suma de Un millón ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$1.118.662), con cargo al rubro 2.2.1.1.01.01.001.06.4 **PRIMA DE SERVICIOS** a la que tiene derecho. Así mismo se cancelará una **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS** que consiste al 50% de su asignación básica mensual, por valor de Un millón noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$1.090.149) con cargo al rubro 2.2.1.1.01.01.001.07.4.

ARTICULO SEPTIMO: ordenar a Tesorería Municipal se pague al señor JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ, la suma total de (\$7.363.154) por concepto de liquidación de sus prestaciones sociales.

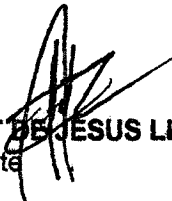
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede sólo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Envíese un original de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2023.


ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


Proyección y revisión jurídica: Héctor Jaime Vélez Montoya
Asesor jurídico externo